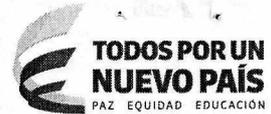


CORPOAMAZONIA OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RADICADO 06-3517
FECHA 17-Nov-15 HORA 3:pm
FIRMA Jaine



 **MININTERIOR**

Al responder cite este número
OFI15-000041340-DCP-2500

Bogotá, D.C., miércoles, 04 de noviembre de 2015.

POST EXPRESS
ofue

Doctor
WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
Director General CORPOAMAZONIA
Calle 17 No. 14 – 85
Mocoa Putumayo

Ref.: Actuaciones de delegados de CORPOAMAZONIA en las reuniones de Consulta Previa

Respetado doctor Rengifo:

Permítame expresarle nuestra gratitud por el apoyo y acompañamiento que hemos tenido por parte de CORPOAMAZONIA en las consultas previas que se han realizado en el Departamento de Putumayo en las cuales han participado, en donde en la mayoría de actuaciones de sus delegados han sido coherentes, responsables y muy profesionales apoyando a las Empresas, comunidades étnicas y delegados de la Dirección de Consulta Previa en temas ambientales en especial en la etapa de Analisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo, donde la participación de la Corporación ha sido fundamental con el fin de no infringir la legislación ambiental vigente y en especial que las medidas de manejo estén encaminadas al manejo y conservación de los recursos naturales y del ambiente.

Tenemos claro las funciones de las Corporaciones consagradas en la Ley 99 de 1993, en especial el artículo 30 “.- Objeto. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.” Y para el caso especial de CORPOAMAZONIA, artículo 35 “ La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, CORPOAMAZONÍA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción.”

Es por ello que la principal función de la Corporación es el manejo y conservación de los recursos naturales y del ambiente por lo tanto las actuaciones de los delegados de CORPOAMAZONIA en las reuniones de Consulta Previa deben estar enfocadas a que los impactos AMBIENTALES y sus medidas de manejo estén encaminadas a que la explotación de los recursos naturales se hagan en el marco de la conservación del medio ambiente y en cumplimiento de la Legislación ambiental vigente.

Por lo anterior, con el debido respeto no entendemos la actuación de la contratista Laylor Vanesa García que ha participado en reuniones de consulta previa como delegada de CORPOAMAZONIA, así

En la **“SEGUNDA REUNION DE INSTALACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA EN EL MARCO DEL FALLO DE TUTELA No. 2012-000132 Y AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 CON LA COMUNIDAD INDÍGENA AWA ALTO TEMBLON Y LA CONCESIONARIA RUTH CECILIA GARCIA, PROYECTO CONCESIÓN MINERA HI6-09081”**, realizada el 14 de mayo de 2015, en el Acta quedo estipulado *“La delegada de CORPOAMAZONIA, Laylor Vanesa García, se presenta a los participantes de la reunión e informa que está dispuesta a colaborar con la comunidad en asesorarlos jurídicamente en consulta previa”*.

En la reunión de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS PARA EL PROYECTO EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION MINERA DEL RIO GUINEO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA NO. 5200122040002911006900 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PASTO, CON LA COMUNIDAD INDIGENA INGA DE WASIPUNGO Y LA CONCESIONARIA DB SIG GEOLOGOS CONSULTORES LTDA**, realizada el 29 de septiembre de 2015, en el Acta de reunión quedo plasmado *“ La doctora Laylor García, argumenta que uno sus objetos contractuales está en acompañar jurídicamente a las comunidades étnicas en temas de consulta previa, y prestar asesoría a la Corporación en tema de legislación indígena y Consulta previa específicamente, no se ha tomado ningún atrevimiento que está actuando con legalidad y conforme a sus obligaciones contraídas en el objeto de su contrato, que además acompaña jurídicamente a las todas las comunidades étnicas, en representación de la Corporación, señala que ha venido acompañando en varias Consultas Previas a las comunidades en representación de Corpoamazonía comenta que el número de su contrato con la corporación es el 046 del 2015”*.

Afortunadamente por una llamada telefónica realizada por usted al gestor de la Dirección de Consulta Previa se aclaró la delegación realizada a otra persona pero si logro entorpecer la reunión.

En la reunión de consulta previa realizada el 27 de septiembre de 2015 para el proyecto AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MARMATO, que se está llevando a cabo con la Empresa

Gran Tierra Energy Colombia Ltda y la comunidad indígena Monilla Amena en el Municipio de Puerto Asís, la delegada de la Corporación LAYLOR GARCÍA abiertamente manifestó a la comunidad indígena que estaba para asesóralos jurídicamente en temas de consulta previa.

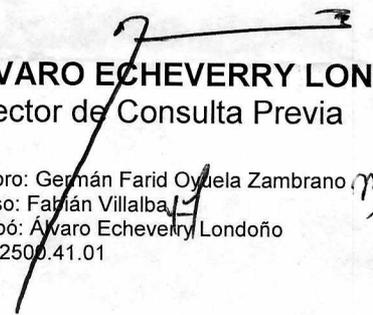
Nuestra preocupación radica es que las consultas previas donde ha participado la doctora Laylor García se han dificultado los procesos consultivos pues sus actuaciones como "Asesora Jurídica" no han estado enmarcadas en marco jurídico ni en la jurisprudencia de la consulta previa lo que ha conllevado a confundir a las comunidades étnicas.

Por último, el caso de la contratista VIVIANA PALACIO ZAPATA que en reuniones de Consulta Previa ha participado como delegada de la Corporación y en la consulta realizada con la Asociación ADENECPU y la Empresa Emerald Energy para el proyecto "Campo Mirto dentro del Bloque Maranta" participo como Ingeniera Ambiental en el grupo asesor de la comunidad los cuales fueron pagos con recursos de la Empresa.

Esperamos entienda nuestra preocupación y se aclare por parte de su Despacho la función de sus delegados en las reuniones de Consulta Previa y en lo posible hacer su delegación por escrito para que así quede en el Acta de reunión así como la participación de quien lo está relevando como convocado de CORPOAMAZONIA en las reuniones de consulta que sean convocados.

Permítame reiterarle nuestro reconocimiento por el apoyo de la Corporación en los procesos consultivos pero es importante que usted conozca las situaciones que se presentan generando una alerta, que afortunadamente son pocos, en los que no hemos encontrado el compromiso institucional de la Corporación por actuaciones por fuera de contexto de quien participo en las reuniones que le relacione anteriormente

Cordial saludo,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboro: Germán Farid Oyuela Zambrano
Reviso: Fabián Villalba
Aprobó: Alvaro Echeverry Londoño
TRD 2500.41.01